



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

## RESOLUCIÓN C.O. N° 091 -2013-UNAM

Moquegua, 01 de Marzo del 2013

-1-

**VISTO.-** La Resolución de C.O. N° 466-2012-UNAM, Informe N° 012-2013-CEPRE-UNAM/SEDE ILO, Informe N° 0161-2013-OLOG-VPAD/CO-UNAM, Informe N° 119-2013-OPD/UNAM y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 28.02.2013, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 35.1 del Artículo 35° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación, o del derecho del acreedor;

Que, el numeral 10.1 del Artículo 10° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que para los compromisos no devengados al 31 de diciembre del año fiscal, debe tenerse en cuenta el Artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, según lo establecido en el numeral 37.1 del Artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el numeral 37.2 del mismo articulado y norma legal citada, establece que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, el Artículo 6° numeral 2) del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, en concordancia con el Artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar un sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, con Resolución de C.O. N° 466-2012-UNAM de fecha 23.11.2012, se aprobó la contratación de docentes, por locación de servicios, para el Centro Pre Universitario Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 012-2013-CEPRE-UNAM/SEDE ILO de fecha 05.02.2013, el Coordinador del Centro Pre Universitario Sede Ilo, remite los informes de las actividades desarrolladas durante el mes de Diciembre del año 2012 y el mes de Enero del 2013 por los docentes contratados mediante Resolución de C.O. N° 466-2012-UNAM de fecha 23.11.2012 y sus recibos por honorarios profesionales, para su pago desde el 1° de diciembre del 2012 al 19 de enero del 2013, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CURSO QUE DICTA	HORAS ACADÉMICAS DICTADAS	MONTO S/.	N° DE RECIBO
1	BLOGO. JOSE VALERIANO ZAPANA	BIOLOGÍA	16	280.00	001-000001
2	LIC. ROGER NILTON TICONA FLORES	COMUNICACIÓN	14	210.00	001-000195
3	ING. JORGE JULIO MOSAJA BEJARANO	FÍSICA	13	195.00	001-000219
4	LIC. JOHN SABINO VALDEZ VALDIVIA	GEOPOLÍTICA	6	90.00	001-000182
5	LIC. NORA SIMONA MILLIO CHALLA	ARITMÉTICA Y ÁLGEBRA	20	300.00	001-000014
6	LIC. DAVID TAMAYOMAMANI	GEOMETRÍA Y TRIGONOMETRÍA	12	180.00	E-001-7
7	LIC. MARISELA CLELIA ASMAT ULLAURI	QUÍMICA	20	300.00	001-000051
8	ING. RENE AROCUTIPA CENTELLA	RAZONAMIENTO MATEMÁTICO	20	300.00	E001-2
9	LIC. GABINA ANTONIA QUISPE PEZO	RAZONAMIENTO VERBAL	20	300.00	001-000188





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

## RESOLUCIÓN C.O. N° 091 -2013-UNAM

Moquegua, 01 de Marzo del 2013

-2-

Que, con el Informe N° 0161-2013-OLOG-VPAD/CO-UNAM de fecha 13.02.2013, el Jefe de la Oficina de Logística manifiesta al respecto que con posterioridad al 31 de diciembre (del año 2012) no se pueden efectuar compromisos, ni devengar gastos con cargo al año fiscal que cierra en esa fecha, por lo que, para proceder con el trámite de pago se hace necesario con acto resolutivo que reconozca la obligación contraída, previa disponibilidad presupuestal.

Que, con el Informe N° 119-2013-OPD/UNAM de fecha 19.02.2013, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo remite la certificación presupuestal en la Meta 028, Específica 23.27.1199, por la suma de S/. 2155.00 nuevos soles, en el Rubro 09.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 28.02.2013;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECONOCER, AUTORIZAR Y OTORGAR VIA CREDITO DEVENGADO,** la obligación pendiente de pago del mes de Diciembre del Ejercicio Presupuestal del año 2012 y, del mes de Enero del año 2013, por concepto de pago a los docentes contratados del Centro Pre Universitario - Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua, por la suma de **S/. 2,155.00** (Dos mil ciento cincuenta y cinco con 00/100 nuevos soles); por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	META	ESPECÍFICA	RUBRO	MONTO S/.
Docentes Centro Pre Universitario -Ilo	028	23.27.1199	09	2,155.00

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Vicepresidencia Administrativa, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- REMITIR,** la presente Resolución a las Dependencias correspondientes con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DANTE MANZANARES CÁCERES  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra  
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:  
PRESIDENCIA  
VPAC  
VPAD  
Of. Logística  
CEPRE- Sede ILO  
ARCHIVO (2)